



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA  
TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
ASOCIACIÓN UNIÓN DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Martín López Zavaleta, titular de la Oficina de Modernización y Planificación de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 8º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “LA FISCALÍA”), y la Asociación Unión de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Santa Cruz (en adelante “LA UNIÓN DE FISCALES”), con domicilio en la calle Fagnano 564, casa Cuatro, de la Ciudad de Ríos Gallegos de la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por su Presidente Dr. Claudio Roberto Espinosa, en el contexto del siguiente considerando y cláusulas, acuerdan:

**CONSIDERANDO:**

Que la “LA UNIÓN DE FISCALES” es una entidad sin fines de lucro, entre cuyos propósitos, tal como se desprende de su Estatuto Organizativo, se encuentra afianzar la dimensión institucional del Ministerio Público Fiscal en el servicio de justicia, bregando por los principios de autonomía, autarquía e independencia; fomentar y afianzar la cooperación, integración e intercambio con organizaciones vinculadas al servicio de justicia; fomentar y promover la capacitación de los funcionarios garantizando la permanente actualización en técnicas y herramientas operativas; y bregar y promover en todas las jurisdicciones el sistema de persecución penal acusatorio.

Por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al Ministerio Público Fiscal, en el ámbito de la Justicia, el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y velar por la observancia de la Constitución

Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras.

Por lo expuesto, deciden suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

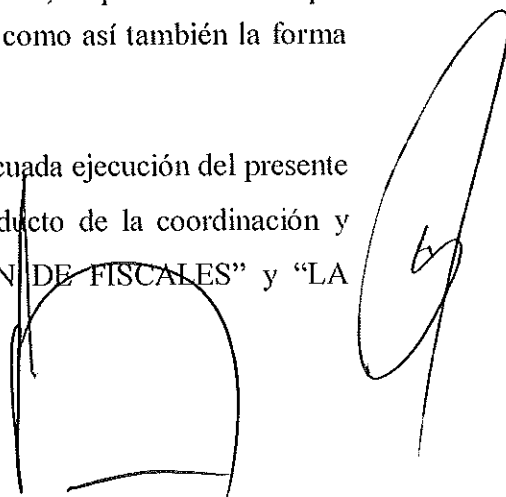
**PRIMERA:** El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas relacionados al servicio de justicia.

**SEGUNDA:** La cláusula que antecede se ejecutará con la prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas; apoyo para la capacitación de recursos humanos; organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones; y cualquier otro área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

**TERCERA:** Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Se autoriza a firmar las actas acuerdos a los fines establecidos en la presente al Sr. Titular de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Dr. Agustín Gamboa, o al Sr. Titular de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, Dr. Gabriel E. Unrein, dependiendo de la temática sobre la que versen, por “LA FISCALÍA”, y al Dr. Gabriel Lucio Giordano, Vicepresidente de “LA UNIÓN DE FISCALES”, por esa parte. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

**CUARTA:** Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

**QUINTA:** Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre “LA UNIÓN DE FISCALES” y “LA





**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

“FISCALÍA”, durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de los objetivos y metas definidos por ellas.

**SEXTA:** El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio mediante programas concretos serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

**SÉPTIMA:** Los planes de trabajo que se aprueben derivados del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

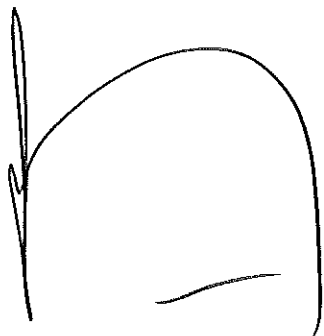
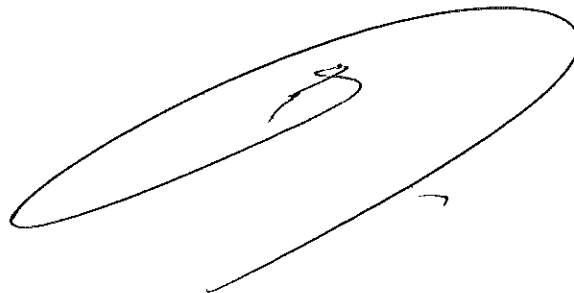
**OCTAVA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**NOVENA:** Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes expresa una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la rescisión serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

**DÉCIMA:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, éstas se someterán sus diferencias al proceso de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 8 días del mes de octubre del 2009.-

A handwritten signature consisting of a vertical line on the left, a large arching stroke that curves to the right, and a short horizontal stroke at the bottom right.A handwritten signature featuring a large, elongated oval shape with a smaller, more complex mark inside it, and a long, sweeping stroke extending from the bottom right.